



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Lunes, 29 de junio de 1981

Núm. 145

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Boletín Oficial - P. Dirección: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 6.276

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Pliego de condiciones que ha de regir las bases del concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Tarazona.

Primera. Es objeto de este concurso la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado correspondiente a la Zona de Tarazona, integrada por los municipios siguientes: Agón, Ainzón, Alberite de San Juan, Albeta, Alcalá de Moncayo, Ambel, Añón, Bisimbre, Borja, Bullbueute, Bureta, Buste (El), Fayos (Los), Fréscano, Fuendejalón, Grisel, Litago, Lituénigo, Magallón, Maleján, Malón, Mallén, Novallas, Novillas, Pozuelo de Aragón, San Martín de la Virgen de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Tabuenca, Talamantes, Tarazona, Torrellas, Trasmoz, Vera de Moncayo y Vierlas.

Segunda. La plaza corresponde al turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el artículo 59 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, ya que la última plaza de la más inmediata convocatoria realizada pertenecía al turno de funcionarios provinciales, habiéndose adjudicado a funcionario de Hacienda en defecto de concursantes funcionarios provinciales.

Tercera. El promedio del cargo líquido por voluntaria en el último bienio de 1979-80 de todos los conceptos girados por la Tesorería de Hacienda ha sido de 105.465.714 pesetas, por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del precitado Cuerpo legal, ha quedado clasificada por la Superioridad en la categoría especial,

Cuarta. Para atender los gastos totales de la Zona, retribuir al Recaudador con la asignación anual pertinente a dicha categoría y estimular su gestión, disfrutará éste de los siguientes premios de cobranza:

En voluntaria:

a) El 4 por 100 sobre las sumas recaudadas en los plazos de cobranza señalados en el número 1 del artículo 79 del Reglamento general de Recaudación.

b) El 75 por 100 de la recompensa especial que perciba la Diputación en lo correspondiente a esta Zona, de conformidad con el artículo 78 del supracitado Estatuto.

En ejecutiva: El 60 por 100 del importe de los recargos de apremios que por recaudación ejecutiva de valores en recibos y certificaciones de descubiertos, tanto estatales como de otros organismos, corresponda a la Diputación por el carácter referido. Los indicados premios podrán ser modificados, en consecuencia lógica con lo señalado en el artículo 76 del repetido Estatuto Orgánico, así como por lo establecido en el artículo 63 del mismo.

Quinta. La vacante se cubrirá entre los funcionarios del Ministerio de Hacienda que reúnan las condiciones precisas, según lo dispuesto en el artículo 25 del mencionado texto legal. El orden de preferencia de los concursantes vendrá fijado por lo establecido en el número 4 del artículo 59 y número 2 del artículo 61 del citado Estatuto. La situación del que resulte nombrado será la establecida en el artículo 28.4 de este Cuerpo legal, sin tener, por tanto, a ningún efecto, carácter de funcionario provincial.

Los concursantes que sean Recaudadores precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la respectiva Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en el número 1 del artículo 56 del Estatuto, quedando automáticamente excluidos del concurso los que no aporten tal justifica-

ción, que deberán acompañar a la instancia o ser remitida a esta Corporación dentro del plazo de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Sexta. En defecto de funcionarios de Hacienda, la vacante se cubrirá entre funcionarios de esta Excelentísima Diputación Provincial que lo soliciten, que cuenten con más de cuatro años de servicios en propiedad a esta Corporación y sean idóneos para el cometido recaudatorio, de conformidad con lo clausulado en el baremo al efecto, aprobado por esta Excelentísima Diputación en sesión plenaria celebrada el día 25 de marzo de 1974.

Si estos funcionarios provinciales fueren actualmente Recaudadores de Zona en virtud de nombramiento de esta Excma. Diputación, deberán cumplir los mismos requisitos señalados para los funcionarios de Hacienda en el párrafo segundo de la base anterior.

Séptima. El funcionario de esta Corporación que resultare nombrado quedará en situación de supernumerario, y al cesar en el ejercicio de la función recaudatoria tendrá derecho al reingreso, siempre que el cese no se deba a comisión de falta grave que motive la instrucción del correspondiente expediente disciplinario.

Octava. De no cubrirse por funcionarios de Hacienda o provinciales, el concurso se declarará desierto, cumplimentando el artículo 59.9 y su concordante 68 del Estatuto Orgánico vigente.

Novena. Las solicitudes para tomar parte en el concurso serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, presentándolas en la Secretaría general durante las horas de oficina y plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando relación de méritos que se estime conveniente alegar y haciendo constar que el solicitante reúne las

condiciones exigidas en la convocatoria.

Décima. El que resulte nombrado deberá justificar documentalmente, en el plazo de diez días siguientes al de su designación, que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso y presentar, en el mismo plazo, certificación relativa a su expediente personal, con indicación de haber sufrido o no corrección disciplinaria y, en caso afirmativo, el motivo de la misma.

Undécima. Los derechos y obligaciones del que resulte designado se ajustarán a los preceptos del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda y, en general, de cuantas disposiciones relacionadas con el servicio haya dictado o pueda dictar el Estado o esta Diputación Provincial.

El nombramiento se efectuará por tiempo indefinido, salvo separación o renuncia del cargo, conforme a los preceptos reglamentarios, y si la Diputación cesare en el servicio concesionado lo hará igualmente el Recaudador de la Zona en el plazo que se fije y sin derecho a indemnización alguna.

Duodécima. La fianza que deberá garantizar la gestión del que resulte nombrado se fija en la cantidad de 3.163.971 pesetas, importe del 3 por 100 del cargo medio líquido de voluntaria en el bienio supracitado. Deberá quedar constituida, necesariamente, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

La obligación de prestar dicha fianza podrá acogerse a lo establecido en el artículo 80 del Estatuto, debiendo constituirse un tercio en metálico o títulos de la deuda pública y los dos tercios restantes mediante póliza de seguro de crédito y caución o por aval solidario de Banco o banquero oficialmente registrado o de Caja de Ahorros. En el documento constitutivo de la fianza habrá de consignarse de modo expreso que el afianzamiento alcanza a todas las responsabilidades imputables al Recaudador que garantiza.

Constituida la fianza en la Depositaria de Fondos provinciales se formalizará mediante escritura pública, en la que se consignará la facultad de esta Excm. Diputación Provincial para disponer del efectivo, enajenar los valores o efectuar el aval bancario en la cuantía suficiente para cubrir los alcances por las responsabilidades que puedan originarse en la recaudación. Serán de cuenta del Recaudador designado cuantos gastos fuera preciso realizar en orden a la formalización de la mencionada fianza y, entre ellos, el impuesto sobre transmisiones y actos jurídicos documentados y otorgamiento de escritura pública, cuya primera copia deberá quedar unida al expediente del Recaudador nombrado.

La fianza será revisable, por acuerdo de la Corporación, en los casos previstos por el vigente Estatuto supracitado.

Decimotercera. El nombramiento de Recaudador efectuado por la Corporación podrá ser impugnado ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda, en la forma y plazo que determina el

artículo 65.1 del indicado Estatuto Orgánico.

Una vez firme el nombramiento y constituida la fianza, el Recaudador nombrado se posesionará de su cargo, y si no lo hiciere en el tiempo reglamentario incurrirá en la sanción prevista en el artículo 67.1 del citado Cuerpo legal.

El Recaudador nombrado viene obligado a aceptar las modificaciones dispuestas por la Superioridad que pudieran afectar a la estructura de la Zona.

Decimocuarta. El Recaudador viene obligado a afectar la cobranza, en períodos voluntario y ejecutivo, de los arbitrios e impuestos o tasas que acuerde la Diputación, en las condiciones ya fijadas o que en lo sucesivo se fijen por la Corporación provincial.

Será también obligación del designado la cobranza de las cuotas de las Cámaras oficiales, plagas del campo, arbitrios municipales y de cualquier otro organismo que la Diputación estime pertinente, una vez obtenida la preceptiva autorización de la Dirección General del Tesoro, de conformidad con la regla primera de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad, promulgada con fecha 24 de julio de 1969.

Decimoquinta. Todos los gastos de personal, material, locales y cuantos ocasione el servicio de recaudación en la Zona correrán a cargo del Recaudador.

Decimosexta. Serán de cuenta del Recaudador nombrado las responsabilidades que se derivan del perjuicio de valores, en virtud de lo facultado a esta Diputación por la regla 122 de la supracitada Instrucción y, en general, de cuantas se exijan a ésta por la gestión recaudatoria en la Zona del concurso.

Decimoséptima. Algunas de las anteriores condiciones del presente pliego y más concretamente las especificadas en las bases cuarta y duodécima podrán quedar sometidas a reajuste al finalizar el primer ejercicio económico si las circunstancias así lo aconsejaren, ya que el carácter de provisionalidad asignado a ellas podría incidir en resultados desfasados excesivamente, lo que implicaría este proceder sin esperar los plazos previstos en los casos de firmeza en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

Zaragoza, 30 de abril de 1981. — El Presidente, Gaspar Castellano y de Gastón.

SECCION QUINTA

Núm. 6.148

Magistratura de Trabajo número 3

Subasta

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 207 de 1980, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de María-Isabel Gómez Cores, contra «Intercars Nacorral», S. A., en reclama-

ción de contrato de trabajo, en providencia de fecha 15 de junio de 1981 he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el inmueble embargado como de propiedad del ejecutado que a continuación se relaciona:

Parcela de terreno en término de Zaragoza, parte del polígono denominado Malpica, señalada con el núm. 72 en el polígono parcelario del Plan parcial de ordenación de dicho polígono teniendo una extensión superficial de 8.955 metros cuadrados, y linda: Norte, con la calle E del polígono; Sur, con parcela núm. 77; Este, parcela núm. 71, y Oeste, con la calle G del mismo polígono.

Este terreno ha sido tasado en la cantidad de 3.500.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), en primera subasta, el día 4 de septiembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las once de su mañana.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la misma los licitadores deberán depositar previamente, en esta Secretaría, el 10 por 100 del tipo de tasación, a excepción del acreedor ejecutante.

2.^a Que en primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una reducción del 25 por 100 del tipo de tasación.

4.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base a la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber a la deudora el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciéndose previamente el depósito legal.

5.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o la administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

6.^a Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

7.^a Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, que se halla de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por cuantos deseen tomar parte en la subasta, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, sin derecho a exigir otros títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de

este procedimiento en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Zaragoza a 15 de junio de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.244

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 4.706 de 1981-3, instados por Ricardo Carrascosa Guerrero, contra Santiago Escuer Mena, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 13 de julio de 1981, a las diez y diez horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de Santiago Escuer Mena se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 16 de junio de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.249

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 5.888-89 de 1981-3, instados por Nieves Gállego Peiró y otros, contra Guillermo Torné García, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 14 de julio de 1981, a las nueve veinte horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de Guillermo Torné García se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 16 de junio de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.017

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 13.560 de 1980 seguidos a instancias de Emilio Satué Duc, contra la empresa «Aled», sociedad anónima, sobre cantidad, obra sentencia de fecha 4 de junio de 1981, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Emilio Satué Duc,

contra la empresa «Aled», S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 121.076 pesetas, más el 10 por 100 de la misma».

Y encontrándose la demandada «Aled», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la demandada.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.018

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 105 de 1981, seguidos a instancia de don José-Manuel Bernad Guillén, contra «Cepra», sociedad anónima, en reclamación por despido, con fecha 2 de junio de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Cepra», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 132.261 pesetas de principal, según auto de fecha 14 de abril de 1981, más la de 15.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí».

Y encontrándose la ejecutada «Cepra», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 2 de junio de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.020

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 2.041 de 1981, seguidos a instancias de don José-Manuel Alegría Marizcurrena, contra don José-María Gil Pablo («Wilko'mm Española»), en reclamación por despido, con fecha 4 de junio de 1981 se ha dictado auto que, copiado en su parte dispositiva dice:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados al ejecutante la cantidad de 115.774,18 pesetas, de cuya suma responderá el empresario demandado; condenando igual-

mente al citado empleado en las costas del incidente, a cuyo efecto, y por el señor Secretario, deberá practicarse la oportuna tasación de costas; condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 25 de marzo de 1981 hasta el día de la fecha».

Y encontrándose el demandado don José-María Gil Pablo («Wilko'mm Española») en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.021

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 107 de 1981, seguidos a instancia de don Alejandro Sánchez Cristóbal y otros, contra don Moisés Esteban Cerdán, en reclamación de cantidad, con fecha 8 de junio de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra don Moisés Esteban Cerdán, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 794.848 pesetas de principal, según sentencia de fecha 16 de diciembre de 1980, más la de 75.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí».

Y encontrándose el ejecutado don Moisés Esteban Cerdán en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 8 de junio de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.250

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 2.234-37 de 1981, seguidos a instancia de Gregorio Sancho Gascón y otros, contra «Forjados y Ferralla», sociedad anónima, en reclamación por cantidad, con fecha 12 de junio de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, manifestándose por la parte actora que las empresas demandadas son distintas y con distinto número patronal; desacumúlense las demandas números 2.238-42 de 1981, formándose autos se-

parados y manteniéndose el señalamiento para el próximo día 22 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana.»

Y encontrándose la empresa demandada «Forjados y Ferralla», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 12 de junio de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.251

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 2.238-42 de 1981, seguidos a instancia de Julián Bonet Romero y otros, contra «Forjados y Ferralla», sociedad anónima, en reclamación por cantidad, con fecha 12 de junio de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, se señala para la celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día 22 de julio, a las once quince horas de su mañana; cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, y a la demandada por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y encontrándose la empresa demandada «Forjados y Ferralla», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 12 de junio de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.015

Magistratura de Trabajo número 5

Cédula de citación

En autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 3.046 de 1981-5, instados por don Jesús Olano Lobera, contra la empresa «Ifasa», en reclamación por despido, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que debo declarar y declaro nula la decisión extintiva relativa a don Jesús Olano Lobera, condenando a la empresa «Ifasa» a la inmediata readmisión de dicho trabajador en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Ifasa», en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de junio de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.015

Cédula de citación

En autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 3.047 de 1981-5, a instancia de don Jesús Olano Lobera, contra la empresa demandada «Ifasa», en reclamación de can-

tidad, se ha dictado sentencia «in voce», con el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno a la empresa «Ifasa» a que abone a don Jesús Olano Lobera la suma de pesetas 57.090, más el 10 por 100 de tal cantidad, en concepto de mora. Notifíquese a las partes esta sentencia, con la advertencia de que no procede recurso alguno contra ella, y desglósense los autos unidos».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Ifasa», en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.983

Don Juan Piqueras Gayo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 14.472 de 1981-5, instados por don José Alvarez Diéguez, contra «Renfe» en reclamación por amnistía laboral, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Piqueras Gayo. — Zaragoza a 7 de mayo de 1981. — Dada cuenta. En vista de la anterior comparecencia y fallecido el actor don José Alvarez Diéguez, el 13 de marzo del año en curso, con suspensión de las actuaciones, llámese a los ignorados herederos del mismo, para que en el plazo de cuatro días se personen en autos, por sí o debidamente representados. Al propio tiempo, requiéraseles a dichos ignorados herederos de don José Alvarez Diéguez para que, en el plazo de cuatro días, subsanen el defecto que se observa de no dirigir la demanda contra el señor Abogado del Estado, bajo apercibimiento de que si no lo verificasen se archivarán las actuaciones sin más trámites.

Lo proveyo y firma Su Señoría, de lo que doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos ignorados de don José Alvarez Diéguez, sin conocer su paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Juan Piqueras. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.160

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de septiembre de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de

los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 539 de 1981, promovido por el Procurador señor Ercilla, en nombre y representación de «Banco de Europa», S. A., contra don Carlos Tolosa Aznar, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Tres máquinas de taladrar, de columna; en 75.000 pesetas.

Una máquina de taladrar sobre banco; en 4.000 pesetas.

Una máquina de piedra esmeril, con foso; en 7.000 pesetas.

Una máquina de piedra esmeril sobre pie; en 4.000 pesetas.

Una plegadora manual, de 1 metro; en 15.000 pesetas.

Una rectificadora nudos bisagras; en 50.000 pesetas.

Una cizalla marca «Albertia»; en 40.000 pesetas.

Una sierra tronczadora, circular, de la marca «Brown»; en 35.000 pesetas.

Una sierra tronczadora, circular, de la marca «Tejero»; en 25.000 pesetas.

Una sierra cinta, marca «Forte»; en 25.000 pesetas.

Una cizalla de cuatro bocas, marca «Gairu»; en 40.000 pesetas.

Cinco aparatos de soldadura; en pesetas 125.000.

Un banco de estirar perfiles macizos, hasta 1.000 milímetros cuadrados, con pistón de 5 toneladas; en pesetas 45.000.

Tres tornos; en 225.000 pesetas.

Una piedra esmeril, de pared; en 4.000 pesetas.

Siete bancos de trabajo, con dobles tornillos y cajón con herramienta de mano; en 25.000 pesetas.

Un banco de madera como los anteriores; en 6.000 pesetas.

Dos mil tornillos de distintas clases y tamaños; en 2.000 pesetas.

Cinco maquinillas de esmerilar, taladrar y cortar, portátiles; en pesetas 15.000.

Una fragua completa, con herramienta y accesorios de la misma; en 8.000 pesetas.

Un juego de cilindros de curvar chapa de aluminio, de hasta 3 metros; en 50.000 pesetas.

Tres mesas de oficina, dos de madera y una metálica; en 24.000 pesetas.

Una mesa de dibujo, con tablero inclinable; en 15.000 pesetas.

Tres sillones y cinco sillas metálicas, tapizados en skai color negro; en pesetas 10.000.

Un comedor compuesto de cuatro mesas, dieciséis sillas y un frigorífico; en 25.000 pesetas.

Una nave industrial situada en la partida de «Vistabella y Alcardete», término de la Almozara, de esta ciudad, que constituye la parcela núm. 48 del bloque C del polígono industrial «El Portazgo», que ocupa una superficie en la planta baja de unos 726'40 metros cuadrados, y en planta alzada, incluidos voladizos, unos 192 metros cuadrados. Linda: al frente, orientado al Norte, con finca común destinada a accesos, zonas verdes y servicios; derecha u Oeste, con finca señalada con el núm. 49 de dicho bloque; izquierda u Este y espalda o Sur, con finca señalada con el núm. 47 de igual bloque. Se le asigna como anejo inseparable una participación de 7.911 diezmilésimas de entero por ciento en la finca común destinada a accesos, zonas verdes y servicios, que es la número 23.290, al folio 78 del tomo 1.244. La finca está inscrita a favor de la compañía mercantil «Arrabal», S. A., domiciliada en Zaragoza, e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia en el tomo 1.386, libro 524 de la sección 3.ª, folio 167, finca 28.443, inscripciones 1.ª y 2.ª Valorada en pesetas 7.000.000.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.162

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de septiembre de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 823 de 1975, promovido por el Procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de «Prebetong Aragón», S. A., contra don Angel Campos Pérez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Piso letra A, tercero de la casa números 20-22 de la calle Padre Polanco, de esta capital, inscrito al tomo 2.866,

folio 76, finca 68.276. Valorado en la cantidad de 1.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.278

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de julio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 622 de 1981, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de «Banco de Madrid», S. A., contra don Antonio Muñoz Gállego y don José-Santos Gomis Moreno, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un televisor en color, marca «Vanguard», de 26 pulgadas; en 40.000 pesetas.

Un automóvil marca «Peugeot», matrícula Z-2326-M; en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.280

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de septiembre de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 465 de 1979, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de «Banco Levante», S. A., contra doña María del Pilar Montolio Piazuelo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Finca núm. 1. Campo seco en el paraje «Hoya Valverde», de 1 hectárea 56 áreas. Valor: 125.000 pesetas.

Núm. 2. Campo seco en paraje «Previspe», de 89 áreas 60 centiáreas. Valor: 72.000 pesetas.

Núm. 3. Idem en «Olmeda», de 30 áreas 80 centiáreas. Valor: 25.000 pesetas.

Núm. 4. Idem en «Barranquillo», de 2 hectáreas 5 áreas 4 centiáreas. Valor: 164.000 pesetas.

Núm. 5. Idem en «Olmeda», de 14 áreas 20 centiáreas. Valor: 11.000 pesetas.

Núm. 6. Idem en «Olmeda», de 23 áreas 80 centiáreas. Valor: 19.000 pesetas.

Núm. 7. Idem en «Olmeda», de 39 áreas 20 centiáreas. Valor: 31.000 pesetas.

Núm. 8. Idem en «Barranco», de 16 áreas 80 centiáreas. Valor: 13.000 pesetas.

Núm. 9. Idem en «Pralagar», de 91 áreas 60 centiáreas. Valor: 73.000 pesetas.

Núm. 10. Idem en «Val Miguel», de 49 áreas 60 centiáreas. Valor: 40.000 pesetas.

Núm. 11. Idem en «Previspe», de 6 áreas 50 centiáreas. Valor: 5.500 pesetas.

Núm. 12. Idem en «Las Torcas», de 12 áreas 60 centiáreas. Valor: 10.000 pesetas.

Núm. 13. Idem en «Presvispe», de 26 áreas 50 centiáreas. Valor: 21.000 pesetas.

Núm. 14. Idem en «Pla de Lugar», de 7 áreas 80 centiáreas. Valor: Pesetas 6.500.

Núm. 15. Idem en «Prado Lugar» (paridera), de 2 áreas 21 centiáreas. Valor: 50.000 pesetas.

Núm. 16. Idem regadío en «Prado Lugar», de 20 áreas 40 centiáreas. Valor: 20.000 pesetas.

Núm. 17. Idem regadío en «Previspe», de 30 áreas 60 centiáreas. Valor: 30.600 pesetas.

Núm. 18. Idem seco en «Las Torcas», de Viver, de 1 hectárea 4 áreas. Valor: 85.000 pesetas.

Núm. 19. Idem en la misma partida, de 1 hectárea 37 centiáreas. Valor: 84.000 pesetas.

Núm. 20. Idem en la «Cofradía», de Viver, de 25 áreas 40 centiáreas. Valor: 21.000 pesetas.

Núm. 21. Idem en «Previspe», de 1 hectárea 2 áreas 60 centiáreas. Valor: 82.000 pesetas.

Núm. 22. Idem en «Barranco del Horcajo», de 1 hectárea 72 áreas 50 centiáreas. Valor: 138.000 pesetas.

Núm. 23. Idem en «Prado Lugar», de 62 áreas 50 centiáreas. Valor: Pesetas 50.000.

Núm. 24. Idem regadío en «Era Vieja» o «Cabichuelas», de 27 áreas 20 centiáreas. Valor: 27.000 pesetas.

Núm. 25. Idem seco en «Olmeda», de 1 hectárea 23 áreas 80 centiáreas. Valor: 99.000 pesetas.

Núm. 26. Idem en «Valdemiguel», de 85 áreas 50 centiáreas. Valor: Pesetas 68.000.

Núm. 27. Idem en «Prado Lugar», de 43 áreas 60 centiáreas. Valor: Pesetas 40.000.

Núm. 28. Idem en «Barranco del Horcajo», de 12 áreas. Valor: 10.000 pesetas.

Núm. 29. Idem en «Previspe», de 71 áreas 80 centiáreas. Valor: 57.000 pesetas.

Núm. 30. Idem regadío en «Cabichuelas», de 20 áreas. Valor: 20.000 pesetas.

Núm. 31. Idem secano en «Fuente Gascón», de 42 áreas 60 centiáreas. Valor: 34.000 pesetas.

Núm. 32. Idem secano en «Las Torcas», de 23 áreas 80 centiáreas. Valor: 19.000 pesetas.

Núm. 33. Idem en «Valdemiguel», de 83 áreas 50 centiáreas. Valor: Pesetas 67.000.

Núm. 34. Idem en «Olmeda», de 50 áreas 20 centiáreas. Valor: 40.000 pesetas.

Núm. 35. Idem en «Olmeda», de 1 hectárea 80 áreas 20 centiáreas. Valor: 144.000 pesetas.

Núm. 36. Idem en «El Lentejar», de 91 áreas 25 centiáreas. Valor: Pesetas 73.000.

Núm. 37. Idem en «Barranco», de 28 áreas. Valor: 22.500 pesetas.

Núm. 38. Idem en «Barranquillo», de 51 áreas 25 centiáreas. Valor: Pesetas 41.000.

Núm. 39. Idem en «Previspe», de 91 áreas 80 centiáreas. Valor: 73.500 pesetas.

Núm. 40. Idem en «Prado del Lugar» o «Prelugar», de 43 áreas 80 centiáreas. Valor: 35.000 pesetas.

Núm. 41. Idem en «Barranco Horcajo», de 10 áreas 20 centiáreas. Valor: 8.000 pesetas.

Núm. 42. Idem regadío en «Previspe», de 31 áreas 40 centiáreas. Valor: 31.400 pesetas.

Núm. 43. Idem secano en «Barranquillo», de 4 áreas 35 centiáreas. Valor: 4.500 pesetas.

Núm. 44. Idem en «Plano Lugar» o «Plalugar», de 42 áreas. Valor: Pesetas 34.000.

Núm. 45. Idem en «Olmeda» (olmeda, huerto con casilla y balsa), de 64 áreas 80 centiáreas, de las que 54 áreas corresponden a secano, 10 áreas 40 centiáreas a regadío, 10 metros cuadrados a balsa y el resto de 23 metros cuadrados a casilla. Valor: 100.000 pesetas.

Núm. 46. Idem en «Previspe» o «Fuente Gascón», de 42 áreas 50 centiáreas. Valor: 34.000 pesetas.

Núm. 47. Idem secano en «Prado Lugar», de 1 hectárea 7 áreas 50 centiáreas. Valor: 86.000 pesetas.

Núm. 48. Idem en «La Asacia», de 96 áreas 25 centiáreas. Valor: Pesetas 77.000.

Núm. 49. Idem en «Valdemiguel», de 1 hectárea 76 áreas 20 centiáreas. Valor: 140.000 pesetas.

Núm. 50. Idem en «La Cuesta», de 22 áreas. Valor: 18.000 pesetas.

Núm. 51. Idem en «Prado Lugar», de 81 áreas 25 centiáreas. Valor: Pesetas 66.000.

Núm. 52. Idem en «Prado Lugar», de 36 áreas 15 centiáreas. Valor: Pesetas 30.000.

Núm. 53. Idem en «Prado Lugar», de 85 áreas. Valor: 68.000 pesetas.

Núm. 54. Idem en «Prado Lugar», de 1 hectárea 7 áreas 50 centiáreas. Valor: 86.000 pesetas.

Núm. 55. Idem en «Hoya de Valverde», de 1 hectárea 50 áreas. Valor: 120.000 pesetas.

Núm. 56. Idem en «Valdemiguel», de 1 hectárea 27 áreas 40 centiáreas. Valor: 102.000 pesetas.

Núm. 57. Idem en «Olmeda», de 1 hectárea 23 áreas 80 centiáreas. Valor: 100.000 pesetas.

Núm. 58. Idem en «Cofradía», de 25 áreas 12 centiáreas. Valor: 21.000 pesetas.

Núm. 59. Idem en «Hoya Valverde», de 41 áreas 40 centiáreas. Valor: 33.000 pesetas.

Núm. 59 bis. Idem en «Barranquillo», de 83 áreas 75 centiáreas. Valor: 67.000 pesetas.

Núm. 60. Campo secano en «Barranco», de 35 áreas 20 centiáreas. Valor: 28.000 pesetas.

Núm. 61. Idem en «La Cesma», de 1 hectárea 30 áreas 40 centiáreas. Valor: 105.000 pesetas.

Núm. 62. Idem en «Valdemiguel» o «Solana», de 81 áreas. Valor: 65.000 pesetas.

Núm. 63. Idem regadío en «Olmeda» o «Torquillo», de 10 áreas 80 centiáreas. Valor: 11.000 pesetas.

Núm. 64. Idem secano en «Las Torcas», de 61 áreas. Valor: 49.000 pesetas.

Núm. 65. Idem en «Barranco Horcajo», de 37 áreas 80 centiáreas. Valor: 30.000 pesetas.

Núm. 66. Idem en «Prado Lugar», de 78 áreas 75 centiáreas. Valor: Pesetas 63.000.

Núm. 67. Idem en «Prado Lugar», de 90 áreas. Valor: 72.000 pesetas.

Núm. 68. Idem en «Prado Lugar», de 38 áreas 60 centiáreas. Valor: Pesetas 31.000.

Núm. 69. Idem en «Prado Lugar», de 23 áreas 60 centiáreas. Valor: Pesetas 19.000.

Núm. 70. Idem en «Cofradía», de 35 áreas. Valor: 28.000 pesetas.

Núm. 71. Idem en «Barranquillo», de 1 hectárea 33 áreas 75 centiáreas. Valor: 107.000 pesetas.

Núm. 72. Idem en «Barranco», de 72 áreas 50 centiáreas. Valor: 58.000 pesetas.

Núm. 73. Idem en «Hoya Valverde», de 1 hectárea 81 áreas 25 centiáreas. Valor: 145.000 pesetas.

Núm. 74. Idem en «Previspe», de 49 áreas 43 centiáreas. Valor: 40.000 pesetas.

Núm. 75. Idem en «Cofradía» o «Carrasca», de 1 hectárea 30 áreas. Valor: 104.000 pesetas.

Núm. 76. Idem regadío en «Era Vieja» o «Cabichuelas», de 27 áreas 60 centiáreas. Valor: 28.000 pesetas.

Núm. 77. Idem en «Olmeda», de 5 áreas 95 centiáreas. Valor: 6.000 pesetas.

Núm. 78. Idem en «Enebros», de 32 áreas 40 centiáreas. Valor: 32.000 pesetas.

Núm. 79. Idem en «Vallejo Barbede», de 1 hectárea 8 áreas 60 centiáreas. Valor: 87.000 pesetas.

Núm. 82. Idem regadío eventual en «Prado Lugar», de 26 áreas 20 centiáreas. Valor: 26.000 pesetas.

Núm. 83. Campo secano en «Prado Lugar», de 67 áreas 50 centiáreas. Valor: 52.000 pesetas.

Núm. 84. Idem regadío eventual en «Hoya Valverde», de 15 áreas 40 centiáreas, en Viver. Valor: 15.000 pesetas.

Núm. 85. Idem en «Previspe», de 18 áreas 40 centiáreas. Valor: 15.000 pesetas.

Núm. 86. Idem en «Previspe», de

31 áreas 60 centiáreas. Valor: 25.000 pesetas.

Núm. 87. Idem en «Olmeda», de 50 áreas. Valor: 40.000 pesetas.

Núm. 88. Idem en «Prado Lugar», de 47 áreas 80 centiáreas. Valor: Pesetas 55.000.

Núm. 89. Idem en «Cabichuelas», de 24 áreas 40 centiáreas. Valor: Pesetas 20.000.

Núm. 90. Idem en «Previspe», de 55 áreas 20 centiáreas. Valor: 44.000 pesetas.

Núm. 91. Idem en «Cabichuelas», de 83 áreas 75 centiáreas. Valor: Pesetas 67.000.

Núm. 92. Idem en «Cabichuelas», de 15 áreas 70 centiáreas. Valor: Pesetas 13.000.

Núm. 93. Idem en «Enebros», de 27 áreas 40 centiáreas. Valor: 27.400 pesetas.

Núm. 94. Idem en «Cabichuelas», de 95 áreas 63 centiáreas. Valor: Pesetas 76.500.

Núm. 95. Idem en «Cabichuelas», de 15 áreas 70 centiáreas. Valor: Pesetas 13.000.

Núm. 96. Idem en «Cofradía», de 17 áreas 20 centiáreas. Valor: 14.000 pesetas.

Núm. 97. Idem en «Cabichuelas», de 83 áreas 75 centiáreas. Valor: Pesetas 67.000.

Núm. 98. Idem en «Las Torcas», de 48 áreas 40 centiáreas. Valor: 39.000 pesetas.

Núm. 99. Idem en «Enebros», de 34 áreas 60 centiáreas. Valor: 35.000 pesetas.

Núm. 100. Idem en «Cabichuelas», de 49 áreas. Valor: 40.000 pesetas.

Núm. 101. Idem en «Enebros», de 62 áreas 80 centiáreas. Valor: 63.000 pesetas.

Núm. 102. Idem en «Hoya Valverde», de 44 áreas. Valor: 35.000 pesetas.

Núm. 103. Idem en «La Concha», de 4 hectáreas 5 áreas. Valor: Pesetas 320.000.

Núm. 104. Idem en «Barranquillo», de 1 hectárea 11 áreas 25 centiáreas. Valor: 90.000 pesetas.

Núm. 105. Idem en «Prado Lugar» o «Torquilla», de 72 áreas 50 centiáreas. Valor: 58.000 pesetas.

Núm. 106. Idem en «Barranco», de 58 áreas 75 centiáreas. Valor: 47.000 pesetas.

Núm. 107. Idem en «El Lentejar», de 56 áreas 25 centiáreas. Valor: Pesetas 45.000.

Núm. 108. Idem en «Barranco», de 25 áreas 40 centiáreas. Valor: 20.000 pesetas.

Núm. 109. Idem en «Barranquillo», de 43 áreas. Valor: 34.500 pesetas.

Núm. 110. Idem en «Barranquillo», de 38 áreas. Valor: 30.500 pesetas.

Núm. 111. Idem en «Barranquillo», de 1 hectárea. Valor: 80.000 pesetas.

Núm. 112. Campo regadío en «Barranquillo», de 3 áreas 50 centiáreas. Valor: 3.500 pesetas.

Núm. 113. Idem secano en «Prado Lugar», de 68 áreas 75 centiáreas. Valor: 55.000 pesetas.

Núm. 114. Idem en «Prado Lugar», de 28 áreas 20 centiáreas. Valor: Pesetas 21.500.

Núm. 115. Idem en «Cofradía», de 25 áreas 40 centiáreas. Valor: 20.000 pesetas.

Núm. 116. Idem en «Era la Vieja», de 68 áreas 60 centiáreas. Valor: Pesetas 55.000.

Núm. 117. Idem en «Cabichuelas», de 95 áreas 80 centiáreas, de las que la mitad aproximadamente pertenecen a regadío y el resto a secano. Valor: 90.000 pesetas.

Núm. 118. Idem en «Previspe», de 48 áreas. Valor: 40.000 pesetas.

Núm. 119. Idem en «Las Torcas», de 48 áreas 20 centiáreas. Valor: Pesetas 40.000.

Núm. 120. Idem en «Enebras», de 46 áreas 80 centiáreas. Valor: 47.000 pesetas.

Núm. 121. Idem en «El Ramo», de 13 áreas 80 centiáreas. Valor: 11.000 pesetas.

Núm. 122. Idem en «Olmeda», de 1 hectárea 1 área 60 centiáreas. Valor: 80.000 pesetas.

Núm. 123. Una era en partida «Las Eras», de 3 áreas 65 centiáreas. Valor: 5.000 pesetas.

Núm. 124. Campo secano en «Prado Lugar», de 50 áreas. Valor: 40.000 pesetas.

Núm. 125. Idem en «Prado Lugar», de 1 hectárea 5 áreas. Valor: Pesetas 84.000.

Núm. 126. Idem en «Olmeda», de 50 áreas 40 centiáreas. Valor: 40.000 pesetas.

Núm. 127. Idem en «Olmeda», de 50 áreas 40 centiáreas. Valor: 40.000 pesetas.

Núm. 128. Idem en «Olmeda», de 30 áreas. Valor: 24.000 pesetas.

Núm. 129. Idem en «Olmeda», de 2 áreas 50 centiáreas. Valor: 2.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.928

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 893 de 1979-A, seguido a instancia de «Central Aragonesa de Crédito», S. A., representada por la Procuradora señora Alfaro Montañés, contra don Félix Pinilla Olano y otros, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de julio de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Fernando Rodrigo, con domicilio en Zaragoza (garaje Líder), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca «Citroën», modelo GS, matrícula Z-5959-D; en pesetas 150.000.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.927

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 268 de 1980-A, seguido a instancia de don Jesús Vázquez Sánchez, representada por el Procurador señor Velasco, contra don José-Luis Aramendía Alfranca, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de septiembre de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Parcela de terreno en término de Cuarte de Huerva, paraje «Dehesa Boyal», urbanización «Amelia», parte de la parcela 20 del polígono 3 del catastro, que tiene una superficie de 2.280 metros cuadrados, y es la número 88 del plano de parcelación. Linda: Norte, con parcela 87; Sur y Oeste, calle abierta en la finca matriz; Este, con parcelas 78 y 80. Inscrita a nombre del demandado, al tomo 886, folio 22, finca 1.172. En dicha finca se halla construido un chalet. Valoración total, 7.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.930

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.307 de 1980-A, seguido a instancia de «Confeciones Emes», S. L., representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Jesús-Juan García, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de septiembre de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una finca compuesta de bajera o local comercial y local único del piso primero, en la casa 20-22 de la calle San Nicolás, de Pamplona. Inscrita al tomo 3.396, libro 25, folio 135, finca 1.339. Valorada en 9.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.902

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza, en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1.490 de 1980-A, promovidos por «Mya Publicidad», S. L., representada por el Procurador señor Peiré, contra otro y don Carlos Arrieta, sobre reclamación de cantidad, se notifica a dicho demandado por su rebeldía e ignorado paradero la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 194. — En Zaragoza a 30 de mayo de 1981. — El ilustrísimo señor don José-Fernando Martínez-Sapiña Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad, visto el juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguido por la compañía «Mya Publicidad», S. A. domiciliada en Zaragoza, representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el Letrado don Luis Oliván Pardillos, contra don Carlos Arrieta, mayor de edad, industrial, domiciliado en La Muela, y en situación de rebeldía, y don José-Luis Sauras González, mayor de edad, casado, comerciante y domiciliado en Zaragoza, representado por el Procurador don Cesáreo Infante Romance y defendido por el Letrado don Manuel García Laso...

Fallo: Que estimando la pretensión formulada por la demandante condeno a don Carlos Arrieta y don José-Luis Sauras González a pagar a la compañía «Mya Publicidad», S. L., la cantidad de 225.243 pesetas, más intereses legales desde el 3 de noviembre de 1980, condenándoles asimismo al pgo de las costas procesales. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero». (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Carlos Arrieta, por su ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 5.903

JUZGADO NUM. 4**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en los autos declarativos de mayor cuantía número 927 de 1981-A, promovidos por la Procuradora señora Omella Gil, en nombre y representación de doña Josefa Conejo Bueno y don Manuel Marco Bernd, domiciliados en Zaragoza, contra don Juan-Carlos Campos Noales, doña Teresa Jaén Beltrán y "La Paternal Española", S. A., sobre reclamación de cantidad, por la presente se emplaza a los demandados don Juan-Carlos Campos Noales y doña Teresa Jaén Beltrán, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en término de nueve días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, y haciéndoles saber se encuentran en este Juzgado a su disposición las copias de demanda y documentos correspondientes acompañados a la misma.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 5.908

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos "ab intestato" con el número 816 de 1981, a instancia de don José Pardos Sanz, por fallecimiento de su sobrino don Pedro Torrijo Pardos, ocurrido el día 29 de marzo de 1981, en Zaragoza, hijo de Miguel y de María, natural de Used (Zaragoza), de estado viudo, solicitando se declarara heredero a su favor y don Ambrosio-Matías Torrijo Luna, tíos carnales del causante, en el total de su herencia, y por proveído de esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan comparecer en

este Juzgado y reclamarla, en término de treinta días hábiles.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se expide el presente para su oportuna publicación en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 5.958

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Por medio del presente se anuncia que en este Juzgado de mi cargo se sigue, con el número 942 B de 1981, expediente de suspensión de pagos, instado por el Procurador de los Tribunales don Luis del Campo Ardid, en nombre y representación de la entidad «Roberto Usón», S. L., con domicilio social en San Mateo de Gállego (Zaragoza), carretera de Peñaflores a San Mateo, kilómetro 18,800, en el que por resolución de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos por la citada entidad «Roberto Usón», S. L., habiendo quedado intervinidas las operaciones comerciales de la misma, nombrándose a tal efecto como Interventores a don Emilio Portolés Cerdán y a don Jacinto Valero Serrano, titulares mercantiles, y a la acreedora «Maderas Casbas», en la persona que ésta designe, figurando un activo de 23.240.151 pesetas y un pasivo de 13.000.127 pesetas.

Y en cumplimiento de lo ordenado expido y firmo el presente en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Juzgados de Distrito

Núm. 6.143

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 593 de 1976, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Carmelo Mur Moliner, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Jesús Azparrén Gálvez, vecino de Hernani, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un coche marca «Citroën», modelo GS, matrícula M-3729-CC; valorado en 125.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 29 de julio próximo, a las once horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho vehículo se encuentra en poder del demandado, domiciliado en Hernani.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 6.282

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 169 del año 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Carmen Bartolomé Pascual (Procurador señor Bibián Fierro), contra don José-María Sánchez («Mafalda»), vecino de Santander, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes siguientes:

Una registradora eléctrica, marca «ADS»; tasada en 60.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 14 de julio próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho bien se encuentra en poder del demandado don José-María Sánchez («Mafalda»), con domicilio en Calvo Sotelo, número 3, de Santander, y sale sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones